



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SIIES

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN
SUPERIOR

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR SECTORIZADAS A LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR
Dirección General de Educación Superior

Autores

La Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior (SIIES) quien tiene la función de mejorar la calidad y pertinencia de Educación Superior en el Estado de Yucatán, ha desarrollado los Lineamientos Generales para la Atención a la Diversidad Funcional en Instituciones de Educación Superior Sectorizadas a SIIES, para fortalecer las condiciones de calidad desde un enfoque diferencial en el acceso, permanencia y graduación.

Colaboradores

Equipo de trabajo de la Dirección General de Educación Superior.
Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Yucatán
Universidad Marista de Mérida.

Conflicto de Intereses

“Los autores y los colaboradores declaran no tener conflictos de interés en la elaboración/revisión de este lineamiento”.

Contenido

1. Introducción	4
2. Objetivos	8
a. Objetivo principal	8
b. Objetivos secundarios	8
3. Lineamientos Administrativos	9
4. Lineamientos de actuación por diversidad funcional	10
a. Motriz	10
b. Visual	11
c. Auditiva	12
d. Intelectual	13
e. Trastornos del neurodesarrollo	14
I. Síndrome Asperger y Espectro Autista	14
II. Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad	15
5. Recomendaciones Generales	16
a. Lenguaje correcto	16
b. Trato adecuado	16
c. Atención a personas con discapacidad motriz	17
d. Atención a personas con discapacidad auditiva	18
e. Atención a personas con discapacidad visual	18
f. Atención a personas con discapacidad intelectual	19
g. Atención a personas con discapacidad psicosocial	19
Referencias	20

1. Introducción

Para la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior (SIIES) atender la diversidad funcional de las y los alumnos en el sistema de Educación Superior es pertinente y relevante en función a la vinculación directa con el objetivo de la propia Secretaría, el cual es realizar un impulso constante de las políticas públicas y programas educativos, fomentando la mejora continua de los niveles de aprendizaje alcanzados por las y los alumnos.

A lo largo de los últimos años, se han emprendido acciones y programas a favor de la inclusión y la equidad educativa para las personas con diversidad funcional. Las cuales no sólo se enmarcan en el ámbito académico, sino que encuentran respaldo en las bases legales que rigen a las Instituciones de Educación Superior (IES).

Con respecto a los pronunciamientos internacionales se encuentra:

- a. La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2020), cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.
- b. Que en su artículo 10 establece:
“Los Estados Partes deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.”
- c. Que en su artículo 24 establece:
“Los Estados Partes deben velar por que las personas con discapacidad tengan acceso en condiciones de igualdad a una educación inclusiva y a un proceso de aprendizaje durante toda la vida, que incluya el acceso a instituciones de enseñanza primaria, secundaria, terciaria y profesional. Ello comprende facilitar el acceso a modos de comunicación alternativos, realizando ajustes razonables y capacitando a profesionales en la educación de personas con discapacidad.”
- d. Que en su artículo 26 establece:
“Los Estados Partes deben velar por que las personas con discapacidad puedan lograr la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida y lograr la máxima capacidad física, mental, social y vocacional.”
- e. Así como los principios que establece la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2020) que son:
 - I. *El respeto a la dignidad inherente la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;*
 - II. *La no discriminación;*
 - III. *La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;*

- IV. *El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;*
- V. *La igualdad de oportunidades;*
- VI. *La accesibilidad;*
- VII. *La igualdad entre el hombre y la mujer;*
- VIII. *El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.*

Con respecto a las leyes que rigen la Educación Superior en México se encuentran:

- a. La Constitución Política de los Estados Unidos menciona en su Artículo 3ro. que toda persona tiene derecho a la educación; que el Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; que la educación superior será obligatoria en términos de la fracción X, la cual menciona lo siguiente:
“La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas” (DOF, 2024).
- b. Ley General de Educación Superior, en su Título Primero, Capítulo II, Artículo 8, hace mención al derecho a la educación, el respeto a la dignidad de las personas, igualdad, inclusión, diversidad, interculturalidad, accesibilidad, libertad académica y responsabilidad ética, entre otros (DOF, 2021).

Derivado de ellas se han creado leyes a nivel nacional que amparan en el ámbito de la educación superior a las personas con diversidad funcional como:

- a. Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad que en su Título Segundo, Capítulo III, artículos de 12 al 15 de Educación, describe los lineamientos que deberán llevarse a cabo en los planteles, centros educativos, guarderías y del personal docente y administrativo del sistema Educativo Nacional y en su Título Segundo, Capítulo XI sobre los lineamientos del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la que involucra al Gobierno Federal, Gobiernos de la Entidades federativas y de los Municipios en la elaboración y ejecución del Programa (DOF, 2023).
- b. Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, el cual integra 6 objetivos, 37 estrategias y 313 líneas de acción que aún siguen vigentes para el periodo 2018-2024, donde el objetivo número cuatro dirigido a la educación, se enfatiza que se debe fortalecer la participación de las personas con

discapacidad en la educación inclusiva y especial, la cultura, el deporte y el turismo (Gobierno de México, 2024).

En el estado de Yucatán en términos de derechos para las personas con diversidad funcional se han emitido las siguientes leyes:

- a. Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, Título Segundo, Capítulo XVI denominado “Derecho a la educación” en donde se indica que la Secretaría de Educación, debe contar con un sistema de educación inclusivo en todos los niveles señalando que se deben realizar para promover el derecho a la educación de las personas con discapacidad (DOF, 2021).
- b. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán en el Capítulo III, Artículo 13 en la cual se señala que las entidades y dependencias estatales y municipales diseñarán y ejecutarán, entre otras, medida positivas y compensatorias a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y prevenir y erradicar la discriminación (DOF, 2020).

Aunado a estas leyes, la SIIES, quien trabaja de manera coordinada con las IES del Estado de Yucatán, tiene dentro de sus funciones fomentar la impartición en educación superior, con perspectiva social y de respeto a los derechos humanos.

Por lo que las IES del Estado de Yucatán deben garantizar la igualdad de oportunidades de las y los alumnos y demás miembros de la comunidad universitaria con diversidad funcional, eliminando cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva que permitan asegurar su participación plena y efectiva en el espacio universitario.

A las IES les corresponderá promover acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten una diversidad funcional dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

Debido a lo anterior, este documento tiene como propósito brindar Lineamientos Generales para la Atención a la Diversidad Funcional en Instituciones de Educación Superior Sectorizadas a la SIIES, para lo cual se presentan las siguientes definiciones:

- Comunicación: incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así

como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso (Convención de los derechos humanos de las personas con discapacidad, 2020);

- Discriminación por motivos de discapacidad: se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables (Convención de los derechos humanos de las personas con discapacidad, 2020);
- Diseño Universal: se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. (Convención de los derechos humanos de las personas con discapacidad, 2020)
- Diversidad: con esta palabra se entiende que existe la diferencia, la desemejanza con lo que es habitual en la mayoría estadística de la especie humana (Higuera y Coronado, 2020).
- Funcional: se considera como la capacidad de actuar propia de los seres vivos y de sus órganos, así como el uso de las máquinas o instrumentos (RAE, 2023).
- Lenguaje: se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal (Convención de los derechos humanos de las personas con discapacidad, 2020);
- Persona con Diversidad Funcional: Mujeres y hombres que por motivos de la diferencia de funcionamiento de su cuerpo realizan las tareas habituales como las de desplazarse, leer, agarrar, vestirse, ir al baño, comunicarse, entre otros. de manera diferente, son personas que funcionan de otra manera (Rodríguez y Couto, 2013).

Por lo que se tendrá en cuenta para la elaboración de los lineamientos los siguientes conceptos:

- Ajustes razonables: se determinan de acuerdo a las modificaciones en el diseño universal, que se harán de acuerdo a las necesidades relacionadas con la diversidad funcional del alumno(a) el cual deberá estar establecido como reglamentario para llevar a cabo en todos los ámbitos las modificaciones y adaptaciones convenientes para garantizar el derecho a la igualdad de condiciones (SEP, 2020).
- Diseño Universal: que significa diseño de productos, entornos, programas y servicios de manera que puedan ser utilizados por todas las personas (SEP, 2024)

- **Diversidad y Educación Superior:** en Educación Superior, educar en la diversidad se basa en la adopción de un modelo que facilite el aprendizaje de todos los alumnos(as) en su diversidad, no en pretender homogenizar lo que es diverso por sí mismo (Sebastián y Sharager, 2007).

Teniendo en cuenta que, aunque todas las personas son iguales y tienen los mismos derechos para poder recibir educación en el nivel educativo de nivel superior, los ajustes razonables no tienen el objetivo de ofrecer al alumno(a) con diversidad funcional ventajas, sino garantizar que haya igualdad de oportunidades y evitar su discriminación en el ámbito académico.

La importancia de estos lineamientos será la de velar por un trato adecuado a las y los alumnos con diversidad funcional en las IES y proporcionarles información sobre estos lineamientos.

Las entidades académicas y dependencias administrativas dentro de su ámbito de competencia y funciones, desarrollarán las siguientes acciones de manera progresiva, de acuerdo con sus posibilidades financieras, humanas, de infraestructura y en armonía con los criterios establecidos dentro de las normativas propias de la cada Institución Educativa.

2. Objetivos

a. Objetivo principal

Garantizar la igualdad de oportunidades de las y los alumnos con diversidad funcional y evitar su discriminación en el ámbito académico.

b. Objetivos secundarios

- a. Fomentar la colaboración participativa de las y los docentes, del personal administrativo y padres de familia, para la atención de alumnos (as) con diversidad funcional.
- b. Promover la participación equitativa e igualitaria de todas y todos los alumnos.
- c. Fortalecer estrategias que permitan el respeto a la diversidad funcional dentro de las IES.
- d. Promover la capacitación a la comunidad educativa en la Atención a la Diversidad Funcional

3. Lineamientos Administrativos

A continuación, se presentan un conjunto de medidas con las que deberán regirse las IES en la medida que sus normativas institucionales lo permitan.

1. La diversidad funcional se podrá presentar de la siguiente manera:
 - a. Mediante la presentación del documento de diagnóstico de diversidad funcional al momento de la inscripción por el propio alumno(a)
 - b. Mediante la detección del docente.
Lo anterior con el objetivo de realizar la canalización al área correspondiente destinada a la atención de las y los alumnos como Tutorías, Departamento de Psicología, Coordinación de Carrera, Dirección Académica, o instancia equivalente.
Este será un espacio en el que se compartan inquietudes que destacan alrededor del alumno(a) (información que es basada en observaciones que hayan detectado los docentes o personal administrativo).

En este proceso realizado por el área correspondiente destinada a la atención de alumnos(as) deberá brindar la información obtenida a la Dirección General/Rectoría.

2. Posterior al conocimiento del caso, el área correspondiente destinada a la atención de las y los alumnos como Tutorías, Departamento de Psicología, Coordinación de Carrera, Dirección Académica, entre otros, procederá a la entrevista con el alumno(a). Este será un espacio de plática con el alumno(a), estableciendo estrategias de observación e indagando a partir de preguntas estratégicas que según sea el caso, deberán realizarse una o varias de las siguientes acciones:
 - Entrevista con los padres.
 - Manejo interno de los Lineamientos para la Atención a la Diversidad Funcional en Instituciones de Educación Superior Sectorizadas a la SIIES.
 - Canalización con especialista de la dependencia pública pertinente (ejemplo, sector salud, psiquiátrico, entre otros).
3. Derivado de los resultados de la entrevista con el alumno(a), se deberá realizar la firma de acuerdos mutuo entre la IES y el alumno(a). Este documento deberá plasmar los acuerdo y acciones propuestas para realizar por partes de la institución educativa y las que debe realizar el alumno(a), para coadyuvar a la inclusión educativa a los alumnos que cuenten con diversidad funcional. *Cada institución determinará los puntos de dicho documento.*
4. Desarrollo del programa adoptado
 - Cada IES proporcionará información y capacitación a los docentes.

- Cada docente deberá proporcionar al alumno(a) la programación de la asignatura, el horario de tutorías (en caso de haberlas), los periodos establecidos para la entrega de los trabajos, las fechas de los exámenes y toda otra información relevante
- El alumno(a) debe informar al docente de las necesidades que pueda tener durante el desarrollo de las clases (salir del aula en caso de crisis u otras necesidades).
- Facilitar al alumno(a) con diversidad funcional su ubicación en el aula de acuerdo con sus necesidades específicas.
- Facilitar al alumno(a) el acceso de los recursos que requiera derivado de la diversidad funcional que presente.
- Facilitar la colaboración con los compañeros cuando el alumno(a) con diversidad funcional este de acuerdo.
- Elaboración de informes periódicos de seguimiento del área correspondiente destinada a la atención de las y los alumnos.
- Evaluación anual del proceso.
- Planificación del curso siguiente.

4. Lineamientos de actuación por diversidad funcional

a. Motriz

Definición

Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás (DOF,2018).

En la docencia y asistencia a clase en el aula

1. Facilitar el mobiliario adecuado que permita al alumno(a) con diversidad funcional motriz desenvolverse de modo autónomo. Favorecer su proximidad a las puertas de las aulas.
2. Facilitar el tiempo suficiente para la expresión oral en caso de las y los alumnos con diversidad funcional motriz referida a la articulación del lenguaje. Para la exposición de trabajos, preferentemente debe presentarlos de modo individual ante el docente en horario de tutorías.

En las pruebas de evaluación

1. Prever la accesibilidad al edificio y aula donde se realizará la prueba.

2. Proporcionar el espacio adecuado dentro del aula si las medidas de adaptación pueden distorsionar la dinámica del examen en el resto del alumnado, o proporcionar al alumno(a) con diversidad funcional un aula diferente para examinarle si se ve necesario.
3. Ofrecer la posibilidad de aplazar las pruebas o ejercicios en caso de necesidad de reposo domiciliario, intervenciones quirúrgicas, entre otros, siempre y cuando el alumno presente un justificante médico.
4. Adaptación del examen:
 - a. Digital: una vez comprobado que el equipo tecnológico está libre de contenido, el alumno(a) realizará el examen con todos los productos de apoyo que utilice habitualmente para desarrollar la prueba por escrito, con el consiguiente incremento de tiempo.
 - b. Oral: el alumno(a) realizará el examen con el consiguiente incremento de tiempo en caso de requerirlo sus condiciones físicas

b. Visual

Definición

Consiste en la limitación total o grave de la función visual que afecta directamente la percepción de imágenes en forma total o parcial, por lo que debe distinguirse entre personas con ceguera y personas con deficiencia visual, (SEP, 2010)

En la docencia y asistencia a clase en el aula

1. Permitir que el alumno(a) con diversidad visual se sitúe en las primeras filas o en las zonas que le permitan seguir mejor las clases.
2. Permitir el empleo de los objetos y productos de apoyo necesarios.
3. Procurar la accesibilidad de los materiales que se entrega a los alumnos(as) en clase o en las plataformas, por lo que respecta a su claridad o calidad de impresión.
4. La información visual ofrecida en las clases debe verbalizarse: deben leerse las proyecciones, transparencias y cuanto se escriba en la pizarra. Si se trata de vídeos en la medida de lo posible se deberá facilitar un guion por adelantado.
5. En el caso de trabajos individuales, conviene asegurarse del conocimiento y acceso a las fuentes documentales por parte del alumno(a).

En los casos de alumnos(as) con ceguera total

1. Comunicarle con antelación los posibles cambios en las instalaciones.
2. Asegurarse de que conocen las zonas del centro por las que se tienen que desplazar habitualmente para realizar las actividades.
3. Permitir la estancia de asistentes personales o técnicos en las aulas donde asistan a clase, así como a los perros guía.

4. Permitirle el uso del espacio que necesite en el pupitre para colocar sus objetos de apoyo durante las clases.
5. Ofrecer las bibliografías o apuntes con tiempo suficiente para su conversión a formatos accesibles.

En las pruebas de evaluación

1. En caso de realizar una prueba oral, debe grabarse para poder revisarla posteriormente.
2. Exámenes impresos: se recomienda adecuar según las características propias de la diversidad visual.
3. Permitir el uso de equipo tecnológico libre de contenido para la realización del examen según sus necesidades.
4. Si los medios técnicos del alumno(a) con diversidad visual distorsionan la dinámica del examen del resto de la clase, se le proporcionará un espacio adecuado en el aula y si no fuera posible, realizará el examen en un aula aparte.

c. Auditiva

Definición

Se puede entender como diversidad funcional auditiva a la falta, disminución o pérdida de la capacidad para oír en algún lugar del aparato auditivo por lo que las deficiencias auditivas son aquellas alteraciones cuantitativas en la percepción de los sonidos (hipoacusia, cofosis o sordera profunda) (SEP, 2024).

En la docencia y asistencia a clase en el aula

Dependiendo del medio utilizado habitualmente por las y los alumnos para la comunicación oral, a saber, lengua de signos o lengua oral y lectura labio-facial:

1. Facilitar la ubicación en el lugar del aula más adecuado para seguir las explicaciones de las clases.
2. Cuidar de que la iluminación sea la adecuada para facilitar la lectura de los labios en caso de ser este el medio de comunicación usado.
3. Cuando sea posible, disponer el aula en círculo o en forma de U para que puedan seguirse las intervenciones de todos los compañeros(as).
4. Permitir el uso de los aparatos o medios que el alumno(a) requiera para el seguimiento de las clases.
5. Respetar el ritmo de intervención del alumno(a).
6. En los casos de proyecciones de vídeos, procurar que estén subtítulos o bien entregar un guion al alumno(a).

7. En la medida de lo posible usar documentos visuales en las explicaciones orales y facilitar fuentes, bibliografía, documentos, esquemas, entre otros.
8. Permitir mayor tiempo al alumno(a) en caso de exposiciones orales.

En las pruebas de evaluación

1. Proporcionar por escrito toda la información relevante referida al examen: criterios de valoración, tiempo de duración, entre otros.
2. Debe garantizarse que cualquier comentario ofrecido durante la prueba se ponga al alcance de las y los alumnos con diversidad auditiva. Pueden resolverse sus dudas durante el examen vocalizando claramente, explicando las preguntas con otras palabras o de forma más sencilla.
3. Permitir el uso de equipo tecnológico libre de contenido para la realización del examen según sus necesidades.
4. En caso de realizar una prueba oral, debe grabarse para poder revisarla posteriormente (se recomienda la firma de un documento de confidencialidad por parte de la institución y de consentimiento por parte del alumno).

d. Intelectual

Definición

Es una discapacidad caracterizada por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en la conducta adaptativa, expresada en habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas. Las personas con esta discapacidad tienen alteraciones en el razonamiento, en el comportamiento, en el reconocimiento de la realidad o en la adaptación a las condiciones vitales (Cuesta, De la Fuente, Ortega, 2019)

Para que se establezca que el alumno(a) presenta una diversidad intelectual se deberá fundamentar la misma con un diagnóstico médico realizado por un especialista del tema sobre las limitaciones intelectuales, las limitaciones que existen en la adaptación de la persona en el contexto

En la docencia y asistencia a clase en el aula

1. Permitir salir del aula sin previo aviso, en caso de acercarse alguna crisis.
2. Proporcionar un tiempo más prolongado para las exposiciones en clase. Valorar la posibilidad de realizarlas solo delante del docente.
3. Facilitar el material en caso de ingreso hospitalario o ausencias prolongadas.
4. Adaptar la planificación docente y permitirle realizar los trabajos de equipo en solitario en caso de ser necesario.
5. Flexibilizar los plazos en la presentación de trabajos.
6. En caso de sufrir algún tipo de crisis durante el desarrollo de una clase, se debe llamar a la autoridad pertinente.

En las pruebas de evaluación

1. Proporcionar instrucciones precisas para estudiar y preparar la realización correcta de las pruebas.
2. Valorar la posibilidad de plantear un examen de preguntas cortas si no afecta a las competencias de la asignatura que deban evaluarse.
3. Permitir la realización del examen a solas en caso de estar justificado por los problemas específicos del alumno(a).
4. Permitir el uso de equipo tecnológico libre de contenido para la realización del examen según sus necesidades.
5. Permitir al alumno(a) sentarse cerca de la salida y permitirle abandonar el aula en caso de crisis.

e. Trastornos del neurodesarrollo

Los trastornos del neurodesarrollo son patologías de origen neurobiológico o déficits que pueden aparecer a causa de un desarrollo anormal del cerebro o a causa de daños en el mismo. La idea de trastorno define una condición en la que se ven alteradas cualitativamente un conjunto de capacidades en el desarrollo comunicativo, social y cognitivo

I. Síndrome Asperger y Espectro Autista

Definición

Trastorno del espectro autista caracterizado por una limitación significativa en las relaciones sociales, la comunicación, la anticipación, la empatía, el lenguaje y la flexibilidad mental. El término espectro define la forma en que estas alteraciones se manifiestan y varía mucho en la severidad de las alteraciones, el nivel de desarrollo (funcionamiento intelectual, lingüístico y adaptativo) entre quienes tienen este síndrome (Auyanet, Quevedo, Rodríguez y Vega ,2019)

Para que se establezca que el alumno(a) presenta el Síndrome Asperger o espectro autista, el alumno deberá presentar un informe médico que presente las limitaciones que existen en la adaptación de la persona en el contexto.

En la docencia y asistencia a clase en el aula

1. Proporcionar ayudas visuales para organizar el conocimiento: esquemas, diagramas, mapas conceptuales, apoyo personal voluntario, entre otros.
2. Aconsejar el uso de agendas de planificación.
3. Establecer guiones claros de trabajo, con los sucesivos pasos a realizar en las tareas y el tiempo de realización.

4. Facilitar la exposición de trabajos ante el docente, sin el resto de las y los alumnos como público.
5. Permitir, en la medida de lo posible, trabajar individualmente y no en grupo.

En las pruebas de evaluación

1. Proporcionar instrucciones por escrito sobre cómo realizar las pruebas.
2. En caso de realizar una prueba oral, debe grabarse para poder revisarla posteriormente (se recomienda la firma de un documento de confidencialidad por parte de la institución y de consentimiento por parte del alumno).
3. Permitir el uso de equipo tecnológico libre de contenido para la realización del examen según sus necesidades.

II. Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad

Definición

Se trata de un trastorno específico de la persona, que interfiere con el funcionamiento de un patrón persistente de inatención y/o hiperactividad caracterizada por disfunciones en los mecanismos de control ejecutivo e inhibición del comportamiento. Describe a los sujetos que presentan una dificultad generalizada en tiempo y espacio para mantener y regular la atención y/o tienen una actividad motora excesiva (hiperactividad), impulsividad o combinación de estos, además de otros síntomas asociados. Estos síntomas interfieren con el funcionamiento social y académico o reducen la calidad de los mismos (Asociación Americana de Psiquiatría, 2013).

Para que se establezca que el alumno(a) presenta el Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad se deberá fundamentar la misma con un diagnóstico médico realizado por un especialista del tema sobre: las limitaciones que existen en la adaptación de la persona en el contexto.

En la docencia y asistencia a clase en el aula

1. Empleo de estrategias que favorezcan la atención: fragmentación de tareas, fomento de la participación, entre otros.
2. Promover su relación con otros compañeros(as) en talleres, trabajos en equipo, entre otros.

En las pruebas de evaluación

1. Invitar a la lectura pausada de los enunciados de las pruebas y a la revisión de las respuestas.
2. Procurar su ubicación en un lugar del aula alejado de posibles distracciones.
3. Dar preferencia en la evaluación al contenido sobre la expresión.

5. Recomendaciones Generales

A continuación, se presentan algunos criterios y recomendaciones para el lenguaje, trato y atención a las personas que presentan alguna Diversidad Funcional (Manual para la atención inclusiva de las personas con discapacidad):

a. Lenguaje correcto

1. Es correcto utilizar el término: persona con discapacidad.

Los términos incorrectos son: discapacitado, inválido, incapacitado, disminuido, persona con capacidades diferentes, enfermito o que padece discapacidad.

2. Es correcto utilizar el término: persona con discapacidad visual.

Los términos incorrectos son: invidente o cieguito.

3. Es correcto utilizar el término: personas con discapacidad motriz.

Los términos incorrectos son: minusválido, inválido, paralítico, lisiado o impedido.

4. Es correcto utilizar el término: persona con discapacidad intelectual.

Los términos incorrectos son: retrasado mental, deciente mental, retrasado o mongolito.

5. Es correcto utilizar el término: persona con discapacidad auditiva o persona sorda.

Los términos incorrectos son: sordomudo o sordito.

6. Es correcto utilizar el término: persona de talla baja.

Los términos incorrectos son: enanito o chaparrito.

7. Es correcto utilizar el término: persona con discapacidad psicosocial.

Los términos incorrectos son: loco, enfermo mental, trastornado o demente

b. Trato adecuado

1. Ser natural.
2. Entender que todos somos personas con los mismos derechos.
3. Emplear un lenguaje correcto, se dice: persona con discapacidad.
4. Centrar la atención en las capacidades de las personas y no en su discapacidad.
5. Respetar la identidad de la persona. Durante la atención que se brinde a una persona en situación de discapacidad, tenga presente su situación.
6. Las personas con discapacidad se desarrollan en todos los ámbitos de la vida social: tienen familia, estudian, trabajan, realizan deportes, se expresan a través del arte y la cultura, etc.

7. Las personas con discapacidad desarrollan actividades comunes y corrientes al igual que todos, y tan cotidianas como todas las personas: pagan cuentas, llevan sus cosas al colegio, manejan automóviles, cocinan, compran, realizan trámites, etc.
8. Cuando converse con ellas o las atienda permita que las personas con discapacidad hablen por sí solas.
9. Evite dirigir la palabra o mirada sólo a los acompañantes o tutores.
10. No trate a la persona como si fuera un niño o niña.
11. Trate a los adultos como adultos, y en lo posible, diríjase a la persona por su nombre.
12. Evite distinciones innecesarias, no adopte actitudes excluyentes sobreprotectoras, compasivas ni lastimosas.
13. Evite hacer hincapié en las diferencias, porque esto refuerza la actitud “ellos” versus “nosotros”.
14. Evite mirar prolongadamente sus bastones, muletas, silla de ruedas u otros.
15. Evite los estereotipos o juicios a priori. No presentar a la persona con discapacidad como alguien dependiente, en estado lastimoso o como una persona especial.
16. Tenga una actitud cordial con todas las personas que atienda, más allá de si vive o no en situación de discapacidad.
17. El funcionario o servidor público debe atender en forma diferenciada a cada usuario o usuaria para dar una atención de calidad.

c. Atención a personas con discapacidad motriz

- Preguntar a la persona si necesita ayuda y cómo se le puede ayudar, especialmente, si hay problemas de accesibilidad en el lugar. En el caso que la respuesta sea afirmativa, es la persona con discapacidad quien indicará la manera en que puede ser auxiliada.
- Para conversar con una persona que está en silla de ruedas, se debe sentar de frente o al lado de ella para quedar a un mismo nivel. Lo anterior para facilitar la comunicación.
- No apoyarse ni mover la silla de ruedas sin permiso de la persona con discapacidad motriz, toda vez que la silla de ruedas también es parte de su espacio personal.
- Evitar ser invasivo con la persona con discapacidad motriz. Es más efectivo y cómodo importante mantener un trato y atención natural.
- No mover la silla de ruedas de una persona, ni tome del brazo a alguien que camina con dificultad. Primero se debe preguntar a la persona con discapacidad la manera en que se le puede ayudar.
- Al conversar con una persona con discapacidad motriz durante un paseo se debe procurar no situarse detrás de la silla sino a un costado de la misma, dentro de su campo visual.
- Para salvar niveles, al asistir a una persona en silla de ruedas, se debe inclinar la silla con movimientos suaves hacia atrás y empujar firmemente usando las empuñaduras. Evitar golpear o usar demasiada fuerza.

- Verificar que la persona en silla de ruedas no arrastre los pies mientras se le está empujando, algunas no tienen sensibilidad en ellos y podríamos causarles un daño importante.

d. Atención a personas con discapacidad auditiva

- Ubicarse frente a la persona y que la cara se encuentre iluminada para que la persona con discapacidad auditiva pueda leer los labios e interpretar el lenguaje facial.
- Utilizar lenguaje claro y directo.
- No subir el volumen de la voz, a menos que la persona con discapacidad auditiva lo solicite.
- No exagerar los gestos, la comunicación debe ser precisa y con naturalidad.
- No mentir respecto a que se comprendió lo que solicita la persona con discapacidad auditiva, el usuario podría percibir que no está siendo comprendido.
- Si la persona con discapacidad auditiva se encuentra acompañada de un intérprete, dirigirse directamente a la persona con discapacidad y evitar dirigirse al intérprete.
- Las personas con discapacidad auditiva interactúan con el lenguaje interrogativo “¿Quién?”; “¿Qué?”; “¿cómo?”. Dar respuesta a estas preguntas básicas de un mensaje es lo que se debe procurar en la comunicación.

e. Atención a personas con discapacidad visual

- Cuando la persona con discapacidad visual se encuentre acompañada, dirigirse directamente a la persona y no al acompañante.
- Identificarse con la persona con discapacidad visual para que ella sepa con quién se encuentra. Decir nombre, función y la institución en donde se encuentra.
- Comunicarle a la persona con discapacidad visual las acciones que se están efectuando en el momento y las que se harán en el futuro, por ejemplo: “voy a apuntar sus datos y solicitud”, “vuelvo en un momento, voy a llamar al encargado”. De esta manera la persona será consciente de que está siendo atendida y escuchada por el personal de la institución.
- No sustituir el lenguaje verbal por gestos, pues la persona con discapacidad visual no podrá percibir el mensaje.
- Evitar expresiones o exclamaciones que puedan provocar inseguridad en la persona con discapacidad visual, tales como “ahí no” “cuidado”, cuando exista un peligro para ella (por ejemplo, una silla o escaleras que se encuentren en el camino). Es preferible decirle: “alto, no siga”, con el fin de evitar que continúe avanzando. Después explicarle lo que sucedió.
- Al acompañar a una persona con discapacidad visual mientras camina ofrecerle el brazo y evitar tomarla del brazo porque pierde estabilidad. A veces dichas personas toman el hombro de quien los acompañan a caminar.

- En caso de que sea necesario trasladarse a un lugar distinto a la recepción o módulo de atención al público, no se debe dejar a la persona con discapacidad visual a solas en medio de un espacio. Es necesario ofrecerle esperar en lugares donde esté seguro.
- Cuando se requiera ofrecerle un asiento, se debe indicar la posición de éste guiando la mano de la persona con discapacidad visual hasta el respaldo o el brazo del mueble.

f. Atención a personas con discapacidad intelectual

- No se debe referir a la discapacidad de la persona con calificaciones, ni prejuicios, la persona con discapacidad intelectual puede comprender el sentido de la comunicación.
- Al terminar de atender a la persona con discapacidad intelectual, asegurarse de que comprendió la información que se le comunicó.
- En caso de que la persona con discapacidad intelectual esté acompañada, no se debe ignore a la persona con discapacidad y establecer la comunicación directamente con ésta.
- Actuar con total naturalidad y expresarse de forma sencilla y clara al interactuar. Evitar el trato infantilista y proteccionista, siempre se debe tratar a la persona con discapacidad intelectual de acuerdo con su edad.

g. Atención a personas con discapacidad psicosocial

- Cuando la persona con discapacidad psicosocial tenga dificultades para expresar su solicitud, se debe continuar con la conversación de manera paciente hasta que la persona exprese lo que necesita.
- Escuchar lo que manifiesta la persona con discapacidad psicosocial y responderle de manera congruente para hacerle ver que se le está poniendo atención. De esta manera se evitará que se ponga nerviosa la persona y se creará un ambiente de confianza.
- Buscar soluciones concretas y reales a la situación que plantea la persona con discapacidad psicosocial, no debe dilatarse la situación.
- En caso de que la persona con discapacidad psicosocial esté acompañada, no ignore a la persona con discapacidad y establezca la comunicación directamente con ésta.
- No se debe referir a la discapacidad de la persona con calificaciones, ni prejuicios, la persona con este tipo de discapacidad puede comprender el sentido de la comunicación.
- En caso de que la persona con discapacidad psicosocial no comprenda la información que se le está comunicando, intentar decir de nuevo lo mismo, pero utilizando otras palabras.

Referencias

- Asociación Americana de Psiquiatría, Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM 5. Arlington, VA, Asociación Americana de Psiquiatría, 2013.
- Auyanet, A., Quevedo, M., Rodríguez, M. y Vega, R. (2019). Identificación y evaluación de las necesidades educativas del alumnado con TEA. España: Gobierno de las Canarias - Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias. Revisado el 21 de febrero de 2024. En red: https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/edublog/oepe_tgdaspalmas/wp-content/uploads/sites/154/2020/10/guia--identificacion-y-evaluacion-de-las-necesidades-del-alumnado-con-tea.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humano (2020). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo. CNDH, cuarta reimpresión. Ciudad de México.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2020). Revisado en 14 de junio de 2024. En red: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>
- Cuesta, J., De la Fuente, R. y Ortega, T. (2019). Discapacidad intelectual: una interpretación en el marco del modelo social de la discapacidad. ALAS Asociación Latinoamericana de Sociología. Revisado el 20 de febrero de 2024
- Cuestionario para Escolares y Adolescentes Latinoamericanos con Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (CEAL-TDAH, 2009). Validez y confiabilidad temporal. Salud Mental, 32(1), 63-68. Revisado
- Diario Oficial de la Federación (DOF, 2018). Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad. Fracción adicionada DOF 22-06-2018. Revisado el 20 de febrero de 2024 de: https://www.iteshu.edu.mx/iteshu/content/2020/mayo/inclusion/Material/LGIPD_LEY_GENERAL_PARA_LA_INCLUSION_DE_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD.pdf
- Diario Oficial de la Federación (DOF, 2020). Ley para prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Yucatán. Última reforma publicada DOF -09-2020. Revisado el 20 de febrero de 2024 de: <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2012/DIGESTUM02043.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (DOF, 2021). Ley General de Educación Superior, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021. Revisada el 20 de febrero de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf
- Diario Oficial de la Federación (DOF, 2021). Ley para la protección de los derechos de las personas con discapacidad del Estado de Yucatán. Decreto 469 Publicado en el Diario Oficial el 21 de diciembre de 2011. Última reforma publicada DOF -07-2021. Revisada el 20 de febrero de 2024 de:

<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2012/DIGESTUM02108.pdf>

Diario Oficial de la Federación (DOF, 2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última reforma publicada DOF 24-01-2024. Revisada el 20 de febrero de 2024 de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Gobierno de México (2024). Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad: Acciones y Programas.

Higuera, F. y Coronado, A. (2020). *Diversidad: con esta palabra se entiende que existe la diferencia, la semejanza con lo que es habitual en la mayoría estadística de la especie humana*. Revista de Investigación Académica sin Frontera. Facultad Interdisciplinaria De Ciencias Económicas Administrativas, (33), 1–28.

Manual para la atención inclusiva de las personas con discapacidad. Revisado el 20 de junio de 2024 de: https://educacion.yucatan.gob.mx/multimedia/publicaciones/210113_ManualAtencionInclusivaIPEDEY.pdf

Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23.^a ed., [versión 23.7 en línea]. Revisado el 19 de febrero de 2024 de: <https://dle.rae.es/funcion%C3%B3n?m=form>
Revisado el 19 de febrero de 2024 de: <https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF/article/view/342/495>

Rodríguez, M. y Couto, M. (2013). *Contexto histórico del concepto de la diversidad funcional: Modelos y paradigmas* Historical context of the concept of functional diversity: Models and paradigms. ODOUS CIENTIFICA Vol. 14 No. 1, enero - junio 2013. Revisado el 19 de febrero de 2024 de: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/odontologia/revista/vol14-n1/art06.pdf>

Sebastian, C. y Sharager, J. (2007). Diversidad y Educación Superior, algunas reflexiones iniciales. Calidad en la Educación No. 26. Revisado el 19 de febrero de 2024 de: <https://www.researchgate.net/publication/28182379>

Secretaría de Educación (SEP, 2010). Discapacidad visual Guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica. Revisado el 20 de febrero de 2024 de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/106810/discapacidad-visual.pdf>

Secretaría de Educación (SEP, 2020). Licenciatura en Inclusión Educativa. Plan de estudios 2018. Programa del curso: Ajustes razonables. Quinto semestre. Revisado el 19 de enero de 2024 de: <https://dgesum.sep.gob.mx/storage/recursos/Planes%202018/LIE/lkihpdPyZI-LIE501.pdf>

Secretaría de Educación (SEP, 2024). *¿Qué es la Discapacidad Auditiva?* Revisado el 20 de enero de 2024 de: <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/que-es-la-discapacidad-auditiva>

Secretaría de Educación (SEP, 2024). *Hablemos de Diseño Universal*. Revisado el 19 de enero de 2024 de: <https://www.gob.mx/conadis/articulos/disenouniversal#:~:text=Cuando%20nos%20referimos%20al%20Dise%C3%B1o,necesidad%20de%20un%20dise%C3%B1o%20especializado&text=Hablar%20de%20Dise%C3%B1o%20Universal%2C%20nos%20remite%20autom%C3%A1ticamente%20a%20pensar%20en%20inclusi%C3%B3n>.